

## DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado B), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la parcela número dos del polígono «Adálpica», de Zaragoza, propiedad de la Gerencia de Urbanización de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, teniendo en cuenta que las especiales condiciones de dicho solar le caracterizan de único para la construcción en él de las pistas destinadas a exámenes de candidatos a permisos de conducir vehículos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3294/1968, de 26 de diciembre, por el que se dispone que no ha lugar a la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluzas, perteneciente al Municipio de Borrenes (León).*

Instruido expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluzas, perteneciente al Municipio de Borrenes (León), el Concejo de Vecinos de dicha Entidad y el Ayuntamiento de Borrenes acordaron oponerse a la disolución por considerar que tiene recursos económicos suficientes para la prestación de los servicios de su competencia.

En las actuaciones del expediente que se ha sustanciado en forma reglamentaria, no se ha acreditado la concurrencia de los requisitos exigidos en el número primero del artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local para disponer la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluzas, ya que parece indudable que tiene bienes bastantes para atender los servicios mínimos a que viene legalmente obligada, y por otra parte tampoco se aprecian notorios motivos de necesidad económica y administrativa, teniendo en cuenta la oposición formulada, antigüedad de la existencia de la Entidad y buena disposición para normalizar su funcionamiento administrativo.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluzas, perteneciente al Municipio de Borrenes (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3295/1968, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valdecañada, perteneciente al Municipio de Ponferrada, de la provincia de León.*

Por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta del Gobierno Civil de León, se inició de oficio expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Valdecañada, perteneciente al Municipio de Ponferrada (León).

Tramitado el oportuno expediente, que ha sido informado favorablemente por el Ayuntamiento de Ponferrada y la Diputación Provincial de León, se acredita en el mismo que la Entidad Local Menor de Valdecañada carece de los recursos suficientes para prestar los servicios mínimos de Policía urbana y rural, por lo que concurren las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valdecañada, perteneciente al Municipio de Ponferrada, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3296/1968, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Pla de Sant Tirs, Arfa, Parroquia de Ortó y Tost, de la provincia de Lérida.*

Los Ayuntamientos de Pla de Sant Tirs, Arfa, Parroquia de Ortó y Tost, todos ellos de la provincia de Lérida, adoptaron con el quórum legal establecido al efecto acuerdos de proceder a la fusión de sus Municipios, basándose para ello en la creciente despoblación de los mismos y en los beneficios que con la misma se obtendrían en orden a la economía, celeridad y eficacia de la actividad administrativa.

En las bases acordadas para la fusión se establece el nombre del nuevo Municipio, que será Ribera de Urgellet, y la capitalidad en Pla de Sant Tirs.

Han informado en sentido favorable a la fusión las Jefaturas de los servicios y Organismos provinciales, así como la Diputación Provincial y el Gobierno Civil de Lérida, sin que durante el período de información pública se hayan presentado reclamaciones.

En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, acreditándose plenamente la conveniencia de la fusión y la realidad de los motivos invocados como fundamento por los Ayuntamientos para acordarla.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Pla de Sant Tirs, Arfa, Parroquia de Ortó y Tost, de la provincia de Lérida, en uno con la denominación de Ribera de Urgellet y capitalidad en Pla de Sant Tirs.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3297/1968, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Llanera del Arroyo al límite de Torá, ambos de la provincia de Lérida.*

El Ayuntamiento de Llanera del Arroyo acordó, con el quórum legal establecido al efecto, solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Torá, basándose para ello en su creciente despoblación, la disminución de sus núcleos de población que dificulta la prestación de los servicios municipales y las interrelaciones de todo tipo existentes entre los habitantes de ambos Municipios.

El Ayuntamiento de Torá, con el mismo quórum legal, acordó aceptar la incorporación solicitada en los términos propuestos por la Corporación de Llanera del Arroyo, sin que durante el trámite de información pública se produjeran reclamaciones.

En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo informado en sentido favorable a la incorporación las Jefaturas de los Servicios provinciales afectados por la misma, Diputación Provincial y Gobierno Civil de esa provincia, quedando acreditada la concurrencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para acordar la anexión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Llanera del Arroyo al límite de Torá, ambos de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3298/1968, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del término municipal de Argusino a los de Villar del Buey y Salce, de la provincia de Zamora.*

Por la Dirección General de Administración Local se acordó con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a propuesta del Gobierno Civil de Zamora, iniciar expediente de incorporación de oficio del término municipal de Argusino al municipio o municipios limítrofes que resultara más conveniente, basándose en que casi toda la población de Argusino se había ausentado del pueblo debido a que la mayor parte del término municipal iba a ser inundada por un embalse construido en el río Tormes.

Tramitado el oportuno expediente, en el mismo resulta acreditada la existencia de notorios motivos de necesidad económica y administrativa para la incorporación del término municipal de Argusino a los de Villar del Buey y Salce, por lo que concurre la causa señalada en el apartado c) del artículo trece en relación con el artículo catorce de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del término municipal de Argusino a los de Villar del Buey y Salce, de la provincia de Zamora, con arreglo a la línea divisoria propuesta por la Diputación Provincial.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace pública la adjudicación del suministro de 500 teleimpresores de impresión en cinta para las necesidades de los servicios telegráficos Géniz.*

La Dirección General de Correos y Telecomunicación, en virtud de la delegación de competencias que tiene conferidas por Orden ministerial de 28 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30 siguiente) y una vez cumplidos todos los trámites previos reglamentarios, ha resuelto con fecha 14 de diciembre de 1968 adjudicar a «Técnica Española de Telecomunicación, S. L.», el suministro de 500 teleimpresores «Olivetti» de impresión en cinta, modelo T2B-ZN, con cubierta protectora, respuesta y parada automáticas, herramientas y fornitura proporcionales, por un importe total de 25.000.000 de pesetas, que será abonado con cargo a la aplicación 16.10.611 del ejercicio económico de 1968.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Director general, Manuel González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Salamanca.*

Este Ministerio, con fecha 8 del actual, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Salamanca a la Sociedad «Ginés Navarro e Hijos. Construcciones, S. A.», en la cantidad de 32.392.153 pesetas, que representa una baja del 34,29 por 100 respecto al presupuesto de contrata de 49.295.623 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 13 de enero de 1969.—El Director general, Manuel González.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 3299/1968, de 26 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el tramo de la carretera local de Torrejón a Ajalvir, comprendido entre la carretera nacional segunda, de Madrid a Francia por Barcelona, y los terrenos de la base militar.*

Con motivo de la construcción de una variante, el tramo de la antigua carretera de Torrejón de Ardoz a Ajalvir, comprendido entre la actual carretera nacional segunda y al límite de los terrenos de la base militar, ha pasado a tener un tráfico puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previos informes favorables de los Ministerios de Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el antiguo tramo de la carretera local de Torrejón a Ajalvir, comprendido entre la carretera nacional segunda de Madrid a Francia por Barcelona y los terrenos de la base conjunta Hispano-Norteamericana.

Artículo segundo.—La cesión del tramo citado se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán los representantes del Ayuntamiento citado y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUNOZ

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «134-GR. Embalse del Iznájar. Pieza número 1», término municipal de Loja.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de diciembre de 1965 la declaración de urgencia de las obras del embalse del Iznájar, pieza número 1, es aplicable a las mismas